

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 053-2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 28 de 01 del 2025.

VISTOS: El Memorando N° 030-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de fecha 15 de enero del 2025; el Informe N° 06-2025-GRU-DIRESAU-DG-OEPFyGI-URAC de fecha 14 de enero del 2025, Directiva N° 002-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIAJES EN COMISION DEL SERVICIO, DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

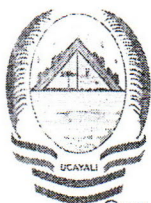
Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecen las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad; y de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, la Ley 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, indica que la Administración Financiera del Sector Público está constituida por sistemas, con facultades y competencias que la presente Ley y demás normas específicas les otorga, para establecer procedimientos y directivas necesarios para su funcionamiento y operatividad;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos para comisiones dentro del territorio nacional, estableciendo el monto del valor de los viáticos de manera diaria, para funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, asimismo otros asuntos relacionados con la Comisión de Servicios, así como la obligación de la rendición de cuentas por parte de los servidores que perciban los viáticos;

Que, a través del Informe N° 016-2025-GRU-DIRESAU-DG-OEPFyGI-URAC de fecha 14 de enero del 2025, la Responsable de la Unidad de Racionalización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remite a la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la Directiva N° 002-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIAJES EN COMISION DEL SERVICIO, DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS", mediante el cual indica que la presente directiva está actualizada en concordancia con la Directiva N° 006-2024-GRU-GR-GRPP-SGDI, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE VIAJES EN COMISION DEL SERVICIO Y SU RENDICION DE CUENTAS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por lo que solicita su aprobación, y se oficialice mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 030-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de fecha 15 de enero del 2025, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando la aprobación de la directiva detallada líneas precedentes;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Directiva N° 002-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIAJES EN COMISION DEL SERVICIO, DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS", tiene por **objetivo** establecer procedimientos que permita uniformizar criterios para la autorización de viajes en comisión del servicio, dentro del ámbito regional y nacional; así como para la rendición de cuentas de los gastos realizados por el personal comisionado que laboran en la Dirección Regional de Salud de Ucayali y sus órganos desconcentrados; y su **finalidad** es asegurar la adecuada ejecución de los gastos en viáticos y otros conceptos en base a la necesidad existente que demande el cumplimiento de la comisión del servicio, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Salud Ucayali y sus órganos desconcentrados, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público; así como la respectiva rendición de cuentas del comisionado;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Directiva N° 002-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIAJES EN COMISION DEL SERVICIO, DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS";

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Estando a las facultades del Director Regional de Salud de Ucayali, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir resoluciones;

Con conocimiento y Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR VIAJES EN COMISION DEL SERVICIO, DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS" el cual está conformado por VIII numerales, seis (6) anexos, y un Flujograma de trámite para la asignación de viáticos y rendición de cuentas en la Dirección Regional de Salud de Ucayali, que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL